



bienvenido/a

Estimado amigo/a:

Te enviamos el contrato para suscribirte a los servicios de Embou que desees.

MUY IMPORTANTE:

En caso de que estuvieras interesado/a en suscribirte, deberás remitirnos los siguientes documentos:

- ~ Contrato Servicio Embou relleno y firmado en las tres hojas*.
- ~ Fotocopia del DNI del titular o CIF de la empresa.
- ~ Justificante de pago de la cuota de alta** (177 € IVA incluido).
Cuenta bancaria Embou: 0030 2424 84 0000312271

*(Si contrata los servicios de telefonía tendrá que firmar la tercera hoja)

** (Si ya es cliente de Embou y contrata la telefonía no tiene que abonar los 177€ en concepto de alta)

SOLO TELEFONIA

Si contratas el servicio de teléfono y deseas mantener el mismo número de teléfono, además necesitaremos que nos envíe:

- ~ Última factura de teléfono.
- ~ Fotocopia del DNI o CIF del titular de la línea.

Estos documentos puedes enviarlos de la siguiente manera:

- ~ Fax: 976 524 720
- ~ E-Mail: contratos@embou.com
- ~ Correo: C/ Bari, 33 Ed. 1 planta 2, CP. 50197 Pol. Plaza - Zaragoza

Para cualquier consulta no dudes en llamar por teléfono o visitar nuestra web.

Teléfonos de atención al cliente: 902 886 308 / 976 363 800

Web: www.embou.com

Aprovechamos para enviarte un cordial saludo.
Atentamente,

Embou Nuevas Tecnologías S.L.



Condiciones generales del servicio de banda ancha

Estas condiciones generales regulan el contrato establecido entre el Cliente y EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. (en adelante, EMBOU), con domicilio social en C/ Bari, 33 Ed. 1 planta 2 CP. 50197 Pol. Plaza - Zaragoza, y con CIF B-50960129, relativo a la prestación del servicio general de conectividad a Internet y otros relacionados.

1 – Objeto y descripción - Por el presente contrato se regulan las condiciones de prestación de los servicios por parte de EMBOU, consistentes en proporcionar acceso a Internet con tecnología radio, por medio de los equipos, nodos, claves de acceso y demás elementos y condiciones que proporcione EMBOU para tal fin, de acuerdo con los estándares y arquitectura del servicio.

El acceso a los servicios anteriores implica, en cualquier caso, la aceptación plena y sin reservas de las condiciones establecidas en este contrato.

A los efectos del mismo, el Cliente reconoce expresamente como medio de notificación efectiva de todos los cambios establecidos en el presente contrato su comunicación a través de correo electrónico o, en su defecto, correo postal a su domicilio de facturación.

2 – Funcionamiento de los servicios - Este contrato proporciona al Cliente determinados servicios permanentes de transmisión de datos por medio de la red Internet, de tarifa plana y sin limitaciones en atención de la información o servicios disponibles por dicha red, con la particularidad de funcionar mediante un sistema de acceso inalámbrico con tecnología radio. Dicho acceso se prevé para su uso particular o corporativo en el domicilio o instalaciones del Cliente, no permitiéndose por tanto una utilización colectiva o compartida con otros usuarios o terceros, a menos que se pacte expresamente y por escrito.

El caudal máximo disponible para el total de los servicios se define en función de la modalidad de contrato, que forman parte inseparable de este documento, pudiendo EMBOU aplicar los medios que considere oportunos para optimizar o regular el tráfico a través de su red, respetando dichas condiciones y caudal.

2.1 - Condiciones del equipo proporcionado por EMBOU - Para la prestación del servicio al Cliente, conjuntamente con el alta se le instalará el equipo de conectividad vía radio. El equipo será propiedad de EMBOU, que será cedido al Cliente durante el tiempo de vigencia del contrato para ser usado conforme al objeto del mismo, cuidando de mantenerlo en perfectas condiciones. Finalizado este contrato, deberá ser entregado a EMBOU. En caso de daños producidos por un uso indebido, pérdida o falta de devolución del mismo, el usuario quedará obligado al pago del coste del equipo, que se establece en la cantidad de 500 (quinientos) euros.

2.2 - Condiciones de los servicios - EMBOU prestará el servicio exclusivamente en las zonas que dispongan de cobertura en su red.

Puede consultar la disponibilidad del servicio en el área de su domicilio o instalaciones a través de <http://www.embou.com/CoberturaActual.aspx>. EMBOU se compromete a prestar la disponibilidad del servicio dentro de los límites de cobertura pero no puede garantizar de forma absoluta que el servicio incluya toda especificidad local o un emplazamiento concreto, ni que éste sea accesible por el Cliente en un momento determinado. En cualquier caso, EMBOU no será responsable por interrupciones, cortes en la transmisión de datos y, en general, funcionamiento anormal de los servicios motivado por causa mayor o por causas ajenas a EMBOU.

2.3 - Servicio de Atención al Cliente - El Servicio de Atención al Cliente consiste en un servicio de asistencia técnica telefónica que comprende un servicio de diagnóstico y un servicio de resolución de incidencias. EMBOU podrá prestar este servicio por sí mismo o a través de un servicio de asistencia técnica autorizado, de lunes a viernes en horario de 8 a 22 horas y fines de semana y festivos en horario de 10 a 22 horas.

3 – Precio del servicio - Como contraprestación por los servicios indicados en este contrato, el Cliente vendrá obligado a satisfacer una cuota dependiendo de la modalidad de conexión, cuyos precios estarán disponibles permanentemente en la dirección de Internet <http://www.embou.com/Condiciones-Generales.html>. Dichos precios podrán ser actualizados o cambiados por EMBOU y serán notificados al Cliente con, al menos, un mes de antelación a su entrada en vigor. La forma de pago de estos servicios será mediante recibo bancario domiciliado que será cargado mensualmente por meses anticipados. Se establece asimismo una cuota de 150 (ciento cincuenta) euros, IVA no incluido, en único pago, en concepto de alta en el servicio e instalación del equipo de conectividad al servicio vía radio, que será satisfecha íntegramente a la firma del contrato y previamente a su instalación.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato, la parte incumplidora entrará, de forma automática y sin necesidad de previo requerimiento de pago por la parte acreedora, en mora y quedará obligada al pago de las cantidades adeudadas incrementadas un interés consistente en el interés legal del dinero establecido anualmente incrementado en dos puntos. En cualquier caso, EMBOU se reserva la posibilidad de interrumpir la prestación de los servicios en caso de impago de cualquiera de los recibos.

4 – Plazo de duración y resolución -

4.1 - El presente contrato tendrá una duración mínima de doce meses (12 meses) a partir de la puesta en marcha de los servicios contratados, renovándose automáticamente por periodos mensuales, salvo previa comunicación expresa por escrito de cualquiera de las partes remitida a la otra con una antelación mínima de treinta días (30 días) a la fecha de terminación del periodo inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

4.2 - No obstante lo anterior, las Partes se reservan el derecho a resolver el contrato de forma anticipada por cualesquiera de las siguientes causas: a) si cualquiera de ellas incumple alguna de las obligaciones que se establecen en este contrato, salvo que el incumplimiento sea susceptible de subsanación, en cuyo caso se le enviará notificación escrita a la parte incumplidora en la que se le comuniquen los detalles del incumplimiento y el requerimiento para que sea subsanado, pudiéndose en este último supuesto resolver el contrato si el incumplimiento no queda subsanado en el plazo de treinta días (30 días) hábiles desde la recepción de la notificación; b) si la otra parte se declara o queda inmersa en una situación de insolvencia, suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, liquidación o procedimiento similar, que imposibilite la prestación del servicio o el cumplimiento de sus obligaciones de pago; c) por la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas de fuerza mayor por un periodo superior a treinta días (30 días),

sin que la parte afectada por la causa de fuerza mayor incurra en responsabilidad alguna derivada de la resolución del contrato.

4.3 - La finalización de la vigencia de este contrato así como la resolución anticipada del mismo, o de cualquiera de sus prórrogas, salvo por causas imputables exclusivamente a EMBOU no eximirá al Cliente de su obligación de abonar las cantidades ya adeudadas, incluyendo los intereses en su caso devengados, en favor de EMBOU en el momento de la extinción efectiva del contrato, las cuales deberán ser satisfechas en todo caso conforme a los criterios de pago establecidos en este contrato.

5 – Secreto de las comunicaciones - EMBOU se compromete a la adopción de los medios técnicos necesarios disponibles en cada momento que permitan garantizar el secreto de las transmisiones de datos del Cliente, sin perjuicio de las intervenciones que, en su caso, puedan acordarse en virtud de mandamiento judicial. EMBOU quedará exonerado de toda responsabilidad que pueda derivarse de la obtención por el Cliente o por terceros de la información que radica en la red y en general de cuantas acciones u omisiones, no imputables y ajenas a EMBOU, que quebranten la confidencialidad y el secreto de las comunicaciones.

6 – Protección de los datos personales - A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de septiembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, EMBOU informa al Cliente de la existencia de un fichero de datos de carácter personal creado bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar el mantenimiento y la gestión de la relación contractual con el Cliente, así como de las labores de información, formación, comercialización y prestación de los servicios y de actividades relacionadas con los mismos. Dichos datos serán guardados con la debida confidencialidad, sin que vayan a ser comunicados o cedidos a terceros fuera de los casos legalmente previstos. El Cliente tiene el derecho de acceso, cancelación y rectificación en relación a sus datos, para lo cual deberá dirigirse por escrito a EMBOU aportando una copia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

7 – Códigos de acceso - EMBOU podrá proporcionar un nombre de usuario y una contraseña de acceso a la Zona Web de Clientes. El Cliente se compromete a seguir las instrucciones que en cada momento le sean remitidas por EMBOU para la utilización de dichas claves y a tratarlas de forma confidencial. El Cliente reconoce que el usuario y la contraseña que le sean asignados son personales e intransferibles, siendo el Cliente el único responsable frente a EMBOU de los actos realizados por medio de dichos códigos de acceso, así como de las consecuencias que puedan derivarse de su divulgación, pérdida o uso compartido con terceros. EMBOU podrá modificar, previa notificación al Cliente, el nombre de usuario asignado al Cliente por motivos técnicos o administrativos. Por su parte, el Cliente podrá modificar, única y exclusivamente, su contraseña mediante la herramienta de auto-gestión de su conexión habilitada con el alta al servicio, o bien contactando con el Servicio de Atención al Cliente.

8 – Exclusiones y limitaciones de responsabilidad - EMBOU no será responsable, ni tiene el deber de controlar, salvo por mandato judicial, las transmisiones de datos que lleven a cabo los usuarios de Internet, los contenidos transmitidos o recibidos por el Cliente a través de la utilización del servicio, ni será responsable por tanto de los daños u otras consecuencias que puedan causar tanto a terceros como al propio Cliente con motivo del acceso a la red. En caso de que EMBOU estuviera obligada a controlar o supervisar el tráfico de sus Clientes en virtud de un acuerdo o contrato establecido por sus proveedores, le será debidamente notificado. EMBOU no será responsable de las infracciones de cualquier Cliente que afecten a los derechos de otro Cliente de EMBOU o de un tercero, incluyendo, con carácter enunciativo pero no limitativo, los derechos de propiedad intelectual e industrial, descubrimiento y vulneración de secretos, y/o lesiones al derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. EMBOU no será responsable en caso de imposibilidad o prestación defectuosa de los servicios por cualesquiera causas fuera de su control y no dependan exclusivamente de él, tales como interrupciones prolongadas de suministro eléctrico, virus o aplicaciones informáticas maliciosas, errores en el funcionamiento del sistema informático (hardware y software) del Cliente, salvo del proporcionado expresamente por EMBOU o, en su caso, de la calidad de la infraestructura física de éste. También declina toda responsabilidad en caso de que la imposibilidad de prestar los servicios se deba al propio Cliente o a toda persona autorizada por él. El Cliente será responsable de verificar y utilizar correctamente los nodos de conexión facilitados por EMBOU, y en particular, del seguimiento de las instrucciones facilitadas en su caso por la asistencia telefónica de EMBOU para la resolución de incidencias. EMBOU declina toda responsabilidad por la utilización de nodos distintos a los asignados por EMBOU, o por errores en la configuración imputables al Cliente.

EMBOU podrá interrumpir de forma temporal la prestación del servicio, por motivos de seguridad, mantenimiento o por reestructuración de los recursos informáticos con el fin de mejorar el servicio, comunicando al Cliente dicha interrupción con un preaviso mínimo de 12 (doce) horas. EMBOU realizará el máximo esfuerzo para garantizar la privacidad y secreto en las comunicaciones realizadas a través de su red de acuerdo con los medios razonablemente disponibles y el estado del arte, sin perjuicio del reconocimiento por parte del Cliente de la extensión de responsabilidad de EMBOU en el supuesto de que las comunicaciones sean interceptadas, modificadas o manipuladas de cualquier modo por terceros, por causas no imputables a EMBOU. EMBOU no será responsable del funcionamiento del equipo de acceso inalámbrico, aplicaciones informáticas o herramientas, en su caso, proporcionadas al Cliente para el uso de los servicios si éstos han sido de cualquier modo manipulados sin su consentimiento previo o sin seguir las instrucciones de EMBOU. EMBOU responderá por los errores, defectos o anomalías encontradas en los mismos, de conformidad con la ley y las garantías recogidas en la documentación adjunta a cada equipo.

9 – Legislación aplicable y competencia - La prestación de los servicios objeto de este Contrato se regirá por la legislación española. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia expresa a cualquier foro que pudiera corresponderle, salvo en los casos en que por ministerio de la ley ello no fuera posible.

Firma del titular del servicio:

Condiciones particulares del servicio de telefonía Embou

Estas condiciones particulares regulan el servicio de telefonía establecido entre el Cliente y EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. (en adelante, EMBOU), con domicilio social en C/ Bari, 33 Ed. 1 planta 2 CP:50197 Pol. Plaza - Zaragoza, y con CIF B-50960129.

1 – Objeto y descripción - El servicio contratado consiste en la posibilidad de realizar llamadas ilimitadas a cualquier número de teléfono fijo por medio de una tarifa plana a través de un terminal e infraestructura que proveerá EMBOU.

Este servicio es opcional y complementario del servicio de acceso a Internet de banda ancha, por lo que únicamente los usuarios del mismo podrán, adicionalmente, contratar el presente.

2 – Condiciones - Las condiciones de este servicio se rigen, en primer lugar, por lo establecido en este documento como condiciones particulares, y en lo no expresamente previsto y siempre que resulte compatible, por las condiciones generales del servicio de acceso a Internet de banda ancha de EMBOU, que forman parte inseparable de este contrato.

2.1 - Funcionamiento del servicio - El servicio, según la modalidad de contratación, operará del modo siguiente:

a) Sobre la red de acceso de un operador mayorista de telefonía.
b) Sobre la red de acceso de EMBOU utilizando el protocolo de VoZIP como tecnología, dicha tecnología permite el envío de señales de voz por medio de un canal de datos.

Lo anterior permitirá que la salida de las llamadas que se realicen por esta vía sean convenientemente discriminadas y que entren por tanto dentro del acuerdo de EMBOU con sus proveedores de dicho servicio en tarifa plana.

En especial y en relación a la modalidad B, servicio de VoZIP, se advierte que, de acuerdo con el estado actual de dicha tecnología, pueden existir retardos en el tránsito y procesado de los datos, pudiendo experimentarse latencias o desfases en la conversación. En cualquier caso, el servicio también estará limitado en sus funcionalidades (por ejemplo, números de tarificación adicional), advirtiéndose expresamente que no se garantiza la realización de llamadas a los servicios de emergencia a través de su terminal o equipo.

2.2 - Equipo - EMBOU entregará e instalará al Cliente un equipo adecuado para la tecnología elegida según la modalidad de contrato del punto 2.1. El equipo, según la modalidad de contratación, será el siguiente:

Para la modalidad A, EMBOU entregará un terminal de voz con tarjeta SIM que tendrá asociado un número geográfico fijo de abonado con un número de teléfono móvil.

Para la modalidad B, EMBOU entregará un terminal especial para telefonía de VoZIP que tendrá asignado un número geográfico fijo, o bien un conversor de VoZIP a telefonía analógica para conectarlo a un teléfono tradicional.

La entrega del equipo anterior se realizará sin coste alguno para el Cliente, en cesión exclusivamente para su uso conforme a este contrato y durante el tiempo de mantenimiento del servicio, debiendo restituirse en caso de baja o resolución por cualquier motivo. En caso de falta de devolución del mismo en estos casos, o en caso de que haya que restituir uno nuevo al Cliente por uso inadecuado en el mismo, éste quedará obligado al pago del coste del equipo, que se establece en la cantidad de setenta y cinco (75) euros.

3 – Precio del servicio - Como contraprestación por los servicios indicados en estas condiciones, el Cliente vendrá obligado a satisfacer una cuota fija mensual según la modalidad de contratación indicada en el punto 2.1, y tarifas vigentes en cada momento, sin IVA. En caso de exceder los minutos contratados en tarifa plana, el Cliente vendrá obligado a abonar la diferencia de acuerdo con los importes siguientes:

Modalidad A

a) Llamadas a números de abonado fijo nacional: a un coste de 0,080 euros por minuto.
b) Llamadas a números de abonado móvil nacional: a un coste de 0,115 euros por minuto a todos los operadores móviles nacionales. Cuota establecimiento de llamada 0,16 euros.
c) Para otro tipo de llamadas (tarificación adicional, fijos o móviles extranjeros,...) consulte nuestras tarifas en la web.

Modalidad B

d) Llamadas a números de abonado fijo nacional: a un coste de 0,030 euros por minuto.
e) Llamadas a números de abonado móvil nacional: a un coste de 0,195 euros por minuto a todos los operadores móviles nacionales.
f) Para otro tipo de llamadas (tarificación adicional, fijos o móviles extranjeros,...) consulte nuestras tarifas en la web.

Las cuotas anteriores podrán ser actualizadas o cambiadas por EMBOU y serán notificadas al Cliente con, al menos, un mes de antelación. Los importes totales por el uso de este servicio serán domiciliados a través de cuenta corriente y cargados mensualmente junto con la tarifa establecida por el servicio de acceso a Internet en banda ancha, desglosándose los conceptos así como, en su caso, las cantidades que resulten por exceder los minutos contratados en función de su tarifa.

Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, ante el incumplimiento de la obligación de pago de este servicio, el Cliente entrará, de forma automática y sin necesidad de previo requerimiento de pago por la parte acreedora, en mora y quedará obligado al pago de las cantidades adeudadas incrementadas un interés consistente en el interés legal del dinero establecido anualmente incrementado en dos puntos. En cualquier caso, EMBOU se reserva la posibilidad de interrupción en la prestación de este servicio en caso de impago de cualquiera de los recibos.

4 – Numeración y portabilidad - En función de la modalidad de servicio contratada, se le asignará un número de abonado, ya sea de teléfono fijo o móvil, permitiéndose su portabilidad en las condiciones y plazos legalmente establecidos. En caso de que desee llevar a efecto esta última, deberá realizar una solicitud a EMBOU para que pueda tramitarla con los operadores correspondientes.

5 – Plazo de duración - Este contrato, en lo que se refiere exclusivamente a este servicio, tendrá una duración mínima de un año a partir de la puesta en marcha de los servicios contratados, renovándose automáticamente por periodos mensuales salvo previa comunicación expresa por escrito de cualquiera de las partes remitida a la otra con una antelación mínima de treinta días (30 días) a la fecha de terminación del periodo inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de las causas de resolución establecidas en las condiciones generales, este servicio está supeditado a la vigencia de la contratación del servicio de acceso a Internet de banda ancha, por lo que la resolución por cualquier motivo del anterior supondrá la resolución del presente servicio.

6 – Garantías - EMBOU responderá del funcionamiento del equipo conforme al uso de este servicio y de los errores o desperfectos causados por un uso normal conforme a la legislación aplicable, restituyéndolos sin coste alguno en estos casos siempre que se entregue dicho terminal y todos los accesorios y material proporcionado por EMBOU. La sustitución del terminal se realizará por uno del mismo modelo o de similares características en un plazo aproximado de 72 horas.

Firma del titular del servicio:

Observaciones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....